11:02
22-02-23

	FORMATO	Código: F-JUR-47
QUINDIO 1966	**Solicitud de Modificación**	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 010 DE 2023

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN".
CONTRATISTA:	PLASTICOS FENIX S.A.S.
C.C.	890307682-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO SALCEDO TARIN
CEDULA DE EXTRANJERIA	159.196 expedida en Bogotá D.C
VALOR CONTRATO INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).
VALOR A ADICIONAR	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 29.611.076).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO PRIMERO QUE OCURRA, EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA 2023.
ACTA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2023

Los funcionarios ALEYDA MARIN BETANCOURT, Secretaria de Familia del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisora del contrato de la referencia cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN*", solicita la modificación del contrato, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que el Departamento del Quindío suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 DE 2023 con el contratista PLASTICOS FENIX S.A.S, el día 18 de Diciembre de 2023, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).

2.- Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veintisiete (27) de diciembre del 2023 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, En todo caso no superará la vigencia 2023. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3.- Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

4.- Que el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 DE 2023 se encuentra vigente en su plazo ejecución; por lo tanto, se podrá dar aplicación al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

5.- Que para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 29.611.076) incluidos impuestos, con el cual no se supera el valor autorizado por la norma antes citada.

Valor inicial del contrato expresado en Pesos	$ 300.000.000
Valor inicial del contrato expresado en SMLMV (2023)	258.6206896552

Valor Máximo a adicionar expresado en Pesos	$150.000.000
Valor Máximo a adicionar expresado en SMLMV (2023)	129,3103448276

Valor de la Presente solicitud de adición expresado en pesos	$29.611.076
Valor de la Presente solicitud de adición expresado en SMLMV	25,5267896552

6.- La Secretaría de Familia, a través de la Jefatura de Familia debe impulsar acciones necesarias en el marco del proceso de implementación de la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, en temas relacionados con el correcto desarrollo y garantías de la población de primera infancia, infancia y adolescencia, con el propósito de promover la recreación y el juego como parte esencial del desarrollo integral de esta población. Con las anteriores acciones, se garantiza la promoción de actividades necesarias para que la población de primera infancia, infancia y adolescencia logre un correcto desarrollo físico y mental, gestionando de manera correcta el tiempo libre de los menores en labores que aportan al mejoramiento de sus habilidades físicas y motoras.

7-. Que, con la realización de la entrega y distribución de los elementos lúdicos en todo el Departamento del Quindío, se avizora la necesidad de contar con un mayor número de elementos lúdicos que permitan beneficiar a muchos más menores, toda vez que la demanda actual de acuerdo al número de población que existe en el Departamento de menores que se encuentran entre la primera infancia, infancia y adolescencia asciende aproximadamente a Ciento Sesenta y Dos Mil setecientos veinticuatro (162.724) (*Diagnostico Situacional Departamento del Quindío PDD).*

8. Pese a que ya se hizo una gran entrega parcial de los elementos lúdicos que se pudieron adquirir dentro del proceso, se debe señalar que no se ha podido cubrir toda la demanda generada en las solicitudes presentadas por los diferentes ciudadanos y a su vez por la cifra de niños a beneficiar, por lo que se hace necesario impactar un mayor número de población de primera infancia, infancia y adolescencia, con las acciones descritas en el acápite anterior y por ello, es importante contar con un mayor número de elementos lúdicos que promuevan la recreación y el juego como parte esencial del desarrollo integral de esta población.

9.- Que, en virtud de lo anterior, se solicita la adición del contrato por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 29.611.076), quedando por un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($329.611.076).

10. Que la clausula tercera del contrato de suministro 010 de 2023 señala:

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)*** *NOTA: el valor del contrato que se suscriba será por el valor total del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los bonos que se requieran por parte de los supervisores del contrato y que real y efectivamente se hayan suministrado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos restantes podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del termino de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.* ***FORMA DE PAGO:*** *El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante un solo pago, de acuerdo a la entrega real y efectiva de los elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.*

11. Que por un error involuntario de trascripción, en la NOTA de la clausula tercera del contrato de suministros 010 del 2023, se colocó la palabra **bonos,** cuando realmente lo que se pretendia establecer era la palabra **elementos ludicos**, por lo que se hace necesario corregir tal situacion.

12.- Que el señor ANTONIO SALCEDO TARIN, representante legal de PLASTICOS FENIX S.A.S, con capacidad para contratar en nombre y representación de la mentada sociedad, manifiesta de manera expresa y voluntaria, en la calidad indicada, que acepta la suscripción de un contrato modificatorio de acuerdo a los términos aquí indicados. Manifestando también, que al contrato modificatorio que se suscriba se deberá regir con las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, en virtud de lo estipulado en la

oferta presentada por el contratista dentro del proceso de Selección Abreviada que dio origen al contrato de suministros No. 010 del 2023.

13.- Que, para la adición del contrato de SUMISTROS No. 010 DE 2023, la Entidad Territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10112 de fecha 21 de diciembre de 2023, por valor de $29.611.076, correspondiente a la imputación presupuestal 0316- 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4102043.101.38560 - 20, Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete) y 0316-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4102043.101.38560 - 88 Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete)

Que, con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos:

1.- Autorizar la modificación de la cláusula TERCERA del contrato de SUMINISTROS No. 010 DE 2023, el cual quedara así: *"**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($329.611.076).** NOTA: el valor del contrato que se suscriba será por el valor total del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los elementos lúdicos que se requieran por parte de los supervisores del contrato y que real y efectivamente se hayan suministrado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato; razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos restantes podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del termino de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante un solo pago, de acuerdo a la entrega real y efectiva de los elementos lúdicos solicitados por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.*

2.- Autorizar la modificación de la cláusula DECIMO SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 DE 2023, la cual quedará así: *"DECIMO SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 9907 del 23 de noviembre de 2023 por valor de $300.000.000 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10112 de fecha 21 de diciembre de 2023 por valor de $29.611.076, correspondientes a las imputaciones presupuestales 0316-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4102043.101.38560 - 20, Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete) y 0316-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4102043.101.38560 - 88 Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete).*

3.- Que, con fundamento en lo anterior, el contratista se compromete a realizar la ampliación de la cobertura de cada uno de los riesgos amparados en las garantías

establecidas en la cláusula novena del contrato de suministros No. 010 del 2023, de conformidad con el valor adicionado, previa suscripción del modificatorio.

4.- Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de SUMINISTROS No. 010 DE 2023, continuarán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2023).

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Secretaria de familia
supervisora

ANTONIO SALCEDO TARIN
Representante Legal Plásticos Fénix S.A.S.
CONTRATISTA